


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 034-2024-GM/MDY

Yarabamba, 29 de febrero del 2024


EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:




Carta N° 015-2024-GIDUR-ASyL-CELM-MDY de fecha 15 de enero del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique López Meneses (a) Área de Supervisión y Liquidación; Informe N° 171-2024/GIDUR-EVEA/MDY, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 067-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por Eco. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 321-2024/GIDUR-EVEA/MDY, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 023-2024-GAJ-MDY, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por Abg. David Grovas Condori; Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).



Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que el artículo 186.I del reglamento de la ley de contrataciones con el estado establece "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Mediante Carta N° 015-2024-GIDUR-ASyL-CELM-MDY de fecha 15 de enero del 2024 emitido por el Ing. Carlos Enrique López Meneses (e) Área de Supervisión y Liquidación, indica: (...) esta área recomienda a su gerencia la extensión de **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VIA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL PUEBLO TRACIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2496234, por un plazo de 6 días calendarios.

Mediante Informe N° 171-2024/GIDUR-EVEA/MDY, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, resuelve y emite opinión indicando: (...) esta gerencia considerando la evaluación realizada por el área de Supervisión y Liquidación de obra además de tener en consideración los procedimientos necesarios, solicita disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 2860.00 necesario para la extensión del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VIA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL PUEBLO TRACIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2496234". Por 06 días calendarios.

Mediante Informe N° 067-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por Eco. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica: (...) Se da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2860.00 (dos mil ochocientos sesenta con 00/100 soles) con la fuente de financiamientos de recursos determinados (...)

Mediante Informe N° 321-2024/GIDUR-EVEA/MDY, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural opina favorablemente indicando: (...) esta gerencia da **OPINION FAVORABLE** y solicita la aprobación de esta extensión de servicio de consultoría para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VIA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL PUEBLO TRACIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2496234 (...).

Mediante Informe N° 023-2024-GAJ-MDY, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando: **3.1 (...)** habiendo realizado el análisis legal correspondiente, conforme a la normativa de la materia expuesta esta gerencia opina sobre la procedencia respecto a la extensión del servicio de supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VIA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL PUEBLO TRACIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**. **3.2** asimismo conforme a los cálculos realizados y aprobados por la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural, dicho reconocimiento corresponderá al monto de S/. 2860.00 (dos mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), correspondiente a 06 días calendario.

Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**: sin embargo con

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

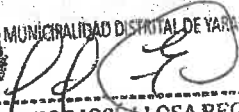
ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VIA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL PUEBLO TRACIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2496234". Por 06 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VIA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL PUEBLO TRACIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2496234", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 31 (treinta y uno) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
GERENTE MUNICIPAL